MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 301

-2016-MINAGRI-PSI

Lima. 12 JUL. 2016



El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 12, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 019-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por la suma de S/.3' 638,008.26, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de enero de 2016, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Nº 06 por treinta y dos (32) días calendario formulada por el referido Consorcio, por haber sido su presentación fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, por la Resolución Directoral N° 078-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de febrero de 2016, se declaró igualmente improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Nº 07 por veintinueve (29) días calendario formulada por el Consorcio RH, por haber sido su presentación fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales N°s 128, 173, 205 y 262-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 14 de marzo y 20 de abril, 09 de mayo y 13 de junio de 2016, respectivamente, se declaró improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo N°s 08, 09, 10 y 11, por treinta y un (31) y treinta (30) días calendario respectivamente, por haber sido presentadas fuera del plazo de ejecución contractual:









Que, por la Carta N° 61-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, presentada al Consorcio Supervisor Chancay el 30 de junio de 2016, el Consorcio RH remite el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 12 por 31 días calendario, contabilizándolos del 01 al 31 de julio de 2016, sustentándola según refiere, en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que a la fecha aún no hay pronunciamiento de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante, situación que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, los siguientes documentos probatorios: copias del cuaderno de Obra pertinentes, cartas, programación de obra contractual, entre otros;

VO VOBO

Que, mediante la Carta Nº 015-2016/CONSORCIO CHANCAY/AURCH/J.S., presentada a la Entidad el 04 de julio de 2016, el Consorcio Supervisor remite el informe de "Opinión de la Supervisión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 12-2016":



Que, según consta en el citado informe, la Supervisión luego de la evaluación realizada recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 12, por haber sido presentada fuera del plazo de ejecución contractual, al verificar según señala, que no existe ningún documento emitido por la Entidad, que amplie el plazo de ejecución contractual vencido el 29 de diciembre de 2015, lo que contraviene el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el Informe N° 102-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 06 de julio de 2016, el Ingeniero Franco Saenz Alarcón, de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado si la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 12 presentada por el Contratista, se encuentra dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplirse este presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo: indicando que se advierte que el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo Nº 12 el 30 de junio de 2016 a la Supervisión a través de la referida Carta Nº 61-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 29 de diciembre de 2015, conforme lo determinado en las Resoluciones Directorales N°s 26, 173, 205 y 262-2016-MINAGRI-PSI, que declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo Nºs 07, 08, 09, 10 y 11 por 32, 29, 31 y 30 días calendario, respectivamente; por lo que, en base a las conclusiones arribadas. recomienda declarar improcedente la solicitud del Contratista, por no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el precitado artículo 201°, por lo que señala, carece de objeto analizar los requisitos de fondo;



Que, por el Memorando Nº 2482-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 06 de julio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 12 por 31 días calendario, formulada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Memorando N° 2670-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo Nº 12, y concordante con los informes técnicos reseñados

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones





Resolución Directoral Nº 301 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 440 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al contravenir el párrafo tercero del precitado artículo que establece que "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo"; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, cuantificación y sustentación relativa a la Ampliación de Plazo Nº 012 fue presentada a la Supervisión el 30 de junio de 2016, a través de Carta N° 61-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual vigente había culminado el 29 de diciembre de 2015, siendo en consecuencia manifiestamente extemporánea dicha presentación; por lo que, conforme al análisis realizado, y estando a las conclusiones àrribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Nº 12 por 31 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Nº 12 por treinta y un (31) días calendario, formulada por el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio RH, al Consorcio Supervisor Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.







AGRICULTURA CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PRO

PROGRAMA SUBSECTIONIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE